

declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea a E. T. Solterra.

Final de la misma: En la E. T. Fábregas (100 KVA.)

Término municipal: S. Hilario Sacalm.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,070 (trazado aéreo) y 0,190 (tendido subterráneo).

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados (tendido aéreo) y aluminio 2 x 70 milímetros cuadrados (tendido subterráneo).

Material: Apoyos de madera y hormigón, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 23 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.114-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la línea E. T. Port-Lligat.

Final de la misma: En la E. T. S. Aguarda (temperle de 100 KVA.).

Término municipal: Cadaqués.

Tensión de servicio: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,180.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 23 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.113-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 22.358.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 3 kV., de 519 metros de longitud total, con dos tramos: el primero, de 83 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión de la Empresa «Termac», en las proximidades de la estación transformadora «Termac número 1», y con término en el poste de hormigón, de 11 metros de altura, situado en las inmediaciones de la estación transformadora «La Lagoa», de la Em-

presa peticionaria, y, el segundo, de 436 metros de longitud, con origen en el pórtico cercano de la estación transformadora «Carretera de la Torre», de la misma Sociedad, en el que se conectará la línea de «Termac», que alimenta sus instalaciones de Adormideras, y con término en la estación transformadora «Termac número 2»; quedando los dos tramos unidos por la línea de «Termac», que va de la estación transformadora «Termac número 1» a la «Termac número 2», línea que es propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 18 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—628-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.769, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Ercoa, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 5 KV., en el pueblo de Camango, término municipal de Ribadesella, de 234 metros de longitud, cable Al-Ac, de 27,8 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de madera, aisladores de porcelana número 2.001.

Dos centros de transformación sobre postes, uno en Cueto-La Agüera y otro en Camartin, ambos de 15 KVA., relación de tensiones 5/0,230-0,133 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada, en las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente Resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación provincial la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 3 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—696-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.208, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Ercoa, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle del General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 5 KV. y centro de transformación 15 KVA en El Entrego.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—695-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 24.544, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación intemperie sobre pórtico metálico de 250 KVA., 23/0,380 KV., y línea de alimentación sobre apoyos metálicos, cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección total. Longitud: 192 metros. Origen en la línea Pumarín-Monteaña, de 23 KV. Emplazamiento: Fresno, término municipal de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 13 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—787-B.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 17 de marzo de 1970 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cuarenta plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.*

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se anuncia convocatoria para un Curso de formación de Cazadores Paracaidistas.

Artículo 1.º Podrá concurrir el personal que reúna las condiciones siguientes:

Ser español o nacionalizado.

Cumplir, como mínimo, dieciocho años en el de ingreso y no haber pasado su reemplazo a la fase de distribución del contingente obligatorio.

Ser soltero o viudo sin hijos.

Acreditar buena conducta.

Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o la tutela.

No encontrarse en la fecha fijada para la incorporación, matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército.

Comprometerse a servir en filas por un período de dos años, en caso de ser admitido.

Haber completado los estudios de Enseñanza Primaria.

Suscribir de puño y letra la instancia, cuyo modelo se publica con la presente Orden.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será de cuarenta.

Art. 3.º El curso se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia) y dará comienzo en el mes de mayo del año actual.

Art. 4.º Los que sean admitidos y superen el curso quedarán destinados en la citada Escuela o en la Unidad de Zapadores Paracaidistas en la mencionada Base Aérea de Alcantarilla.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los paisanos, por la Dirección de la Escuela, la que comunicará a cada uno de ellos la fecha en que han de hacer su presentación.

Art. 6.º El reconocimiento médico inicial se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria), en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35) para lo cual los solicitantes serán pasaportados por la Escuela, la que les reclamará y enviará al mismo tiempo que el pasaporte la cantidad que diariamente corresponda por los días de viaje y un día de estancia en Madrid, a fin de que se trasladen desde los lugares de su residencia y regreso a sus domicilios.

Una vez la Escuela conozca el resultado del reconocimiento médico, ordenará la incorporación a la misma de los aspirantes que hayan resultado «aptos», para realizar una prueba física consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura y longitud y trepa, iniciándose a continuación el curso con los que superen estas pruebas hasta cubrir el número de plazas convocadas. Este viaje también será por cuenta del Estado.

Art. 7.º Acompañando a la instancia de solicitud deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizado si el interesado no pertenece al Distrito Notarial de Valencia.

b) Consentimiento paterno expedido ante el Juez municipal o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.

c) Certificado de estudios primarios como mínimo.

d) Tres fotografías iguales tamaño carnet, de frente y descubierto, con el nombre y apellidos al respaldo de cada una.

Art. 8.º En el momento de su liberación los interesados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de buena conducta.

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal.

c) Certificado de alistamiento si está dentro del año del mismo, pero siempre que su reemplazo del servicio obligatorio no haya entrado en Caja.

d) Documento nacional de identidad o el resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Art. 9.º Tanto la instancia de solicitud como la documentación correspondiente deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Art. 10. Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que posean idiomas y estudios.

Art. 11. El plazo de admisión de instancias será de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 12. De acuerdo con lo que determina la Orden ministerial número 139/1968, de 14 de junio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 73), el personal que sea seleccionado para realizar este curso, durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y mientras dura el período de vuelos y saltos, tendrá derecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

También percibirá una prima de 2.000 pesetas a la obtención del título de Cazador Paracaidista y firma del compromiso de enganche de dos años, con arreglo a lo que determina la Orden ministerial número 206/1969 de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Art. 13. Las instancias de los militares serán cursadas por conducto reglamentario y dirigidas directamente por los Jefes de Cuerpo al señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada». Los paisanos las enviarán a la misma autoridad.

Madrid, 17 de marzo de 1970.

SALVADOR